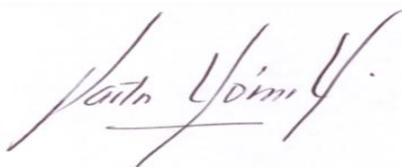


CONSTANCIA SECRETARIAL: La presente demanda Verbal de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, disolución y liquidación de la sociedad patrimonial, presentada por la señora **CARMEN AMALIA ROJAS BAZANI** en contra de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE PEDRO NEL RODRIGUEZ MUÑOZ**. Pasa para resolver sobre su admisión. Manizales, 12 de octubre de 2022.



JUSTO PASTOR GOMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, doce (12) de octubre del año dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio N° 979
Radicado N° 2022-354

Revisada la presente demanda DECLARATORIA DE LA EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO, promovida por cuenta propia por la señora **CARMEN AMALIA ROJAS BAZANI** en contra de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE PEDRO NEL RODRIGUEZ MUÑOZ**, encuentra el Despacho inconstancias que deberán ser subsanadas, tal como se indica:

- De conformidad con la obligación contenida en el numeral 8 del artículo 82 del C.G.P, deberá corregir el fundamento normativo cuando hace relación al decreto 806 de 2020 como norma procesal aplicable, por cuanto el mismo se encuentra derogado.
- De cara a evaluar la correcta identificación de la parte pasiva de la acción, deberá la profesional del derecho indicar si conocía el nombre y la ubicación de herederos que pudiera tener el señor **PEDRO NEL RODRIGUEZ MUÑOZ** de conformidad con el artículo 1040 del Código Civil, toda vez que al respecto nada se dice en los hechos de la demanda.
- Informará al despacho la demandante si se ha adelantado proceso de sucesión del señor **RODRIGUEZ MUÑOZ**.

Se les concederá el término de cinco (5) días – artículo 90 del C. G. P.- para que procedan a subsanar los yerros antes expuestos, so pena de rechazarse la presente demanda.

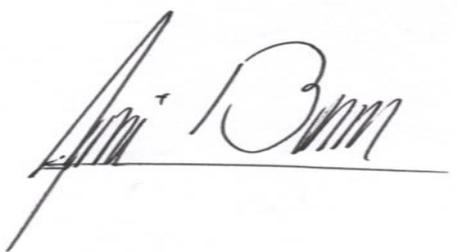
Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA** de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente Demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, presentada por la señora **CARMEN AMALIA ROJAS BAZANI** en contra de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE PEDRO NEL RODRIGUEZ MUÑOZ**, por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a los demandantes y su apoderado para que subsanen la demanda de los defectos antes indicados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marta Lucia Bautista Parrado', written over a horizontal line.

MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA